



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

FRANQUEO
CONCERTADO

Suscripciones. — Capital:
Año, 90 pesetas. fuera de
la Capital: 100 pesetas.

Administración: Imprenta Provincial
Ejemplar: 1 peseta. Atrasado, 2.

Inserciones no gratuitas.
2,50 pesetas línea. Pagos por
adelantado.

Año 1954

Viernes, 9 de abril

Número 81

GOBIERNO CIVIL

Circulares

Con esta fecha, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente Ley de Caza y Reglamento dictado para su aplicación, he tenido a bien autorizar a don José María Martínez Ayo, arrendatario del monte San Pedro Bellota, sito en Quintanilla Somuño, y a don Daniel Santamaría, vecino de Galbarros, para que, a partir de los ocho días siguientes a la publicación de esta Circular, puedan proceder a la colocación de preparados de estricnina en dichos términos, al objeto de exterminar los animales dañinos que merodean por el campo.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Burgos, 1 de marzo de 1954.

El Gobernador,

Jesús Posada Cacho

Por la presente se ordena a los señores Alcaldes Presidentes de los Ayuntamientos de esta provincia, que, en el plazo máximo de ocho días, deberán comunicar a este Gobierno Civil aquellos casos en que sus respectivos Secretarios, propietarios o interinos, no residan en el lugar donde radique la capitalidad de la Agrupación o la propia Secretaría, y que no estén exentos de tal deber de residencia por la vigente Ley de Régimen Local y Reglamento de Funcionarios.

Asimismo, y en lo sucesivo, deberán ser comunicadas aquellas otras ausencias motivadas por cualquier causa, expresando ésta y tiempo en que se encuentran en esta situación.

Burgos, 7 de abril de 1954.

El Gobernador Civil,

Jesús Posada Cacho

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Delegación Provincial de Burgos

Distribución de cebada

Se recuerda a los agricultores y ganaderos que han solicitado cebada de esta Delegación y que les fué expedido el oportuno vale para su retirada de almacén, que los mismos caducan el día 30 del mes actual; por lo tanto, deberán efectuar la retirada de dicho artículo antes de la fecha indicada.

Asimismo se advierte a los agricultores y ganaderos que deseen cebada de importación, pueden solicitarla mediante instancia dirigida a mi Autoridad (aunque ya lo hubieran hecho anteriormente), haciendo constar el número de cabezas de ganado que poseen de cada clase y el de aves, extremo que demostrarán con la oportuna certificación del Inspector Municipal Veterinario o informe de la respectiva Alcaldía.

También pueden solicitar cebada

en la forma indicada los industriales chacneros que tengan ganado para ser sacrificado.

Burgos, 7 de abril de 1954.—
El Gobernador Civil, Jesús Posada Cacho.

JUNTA PROVINCIAL DE FOMENTO PECUARIO

CIRCULAR NUMERO 25

Sobre ingreso del porcentaje de pastos y rastrojeras correspondiente al año de 1953.

Por Circular número 24, de fecha 14 de noviembre último, se interesaba de las Juntas Locales de Fomento Pecuario y Hermandades que durante el primer trimestre del presente año, verificasen el ingreso del porcentaje de pastos y rastrojeras correspondiente al ejercicio de 1953.

Habiendo finalizado el plazo concedido y siendo varias las que aún no han efectuado dicho ingreso hasta el presente, se advierte que pasado el día 1.º de mayo próximo se procederá a su cobro por la vía de apremio, imponiendo, además, el 25 por 100 de recargo.

Burgos, 6 de abril de 1954.—El Presidente, Manuel Fernández-Villa y Dorbe.

Providencias Judiciales

Burgos

Cédula de citación

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el Sr. Juez

Municipal número uno de esta Ciudad, D. Manuel Mateos Santamaría, en virtud de denuncia recibida de la Comisaría de Policía de esta Ciudad, por lesiones causadas a Joaquín Sánchez Bernal, el día tres del actual, en el Paseo de los Vadillos, por dos desconocidos al llamarle la atención, ha acordado se cite a dicho lesionado para que comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, en el término de diez días, a fin de que sea reconocido por el señor Médico Forense y recibirle declaración sobre los hechos indicados, apercibiéndole que, de no verificarlo, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y remitir al Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia para su inserción en el B. O. para la citación del lesionado Joaquín Sánchez Bernal, hoy en ignorado paradero, expido la presente en Burgos, a 31 de marzo de 1954. P. H., V. Azofra.

Roa

Requisitoria

D. Ramón Redondo Araoz, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por la presente, y como comprendido en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, por la presente se cita, llama y emplaza a Victorino Salcedo Asensio, de treinta y tantos años de edad, natural y vecino que fué de Madrid, calle Vizconde Matamala, número 37, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en los periódicos oficiales, comparezca en la sala audiencia de este Juzgado al objeto de notificarle auto de procesamiento dictado contra el mismo en el sumario que me hallo instruyendo con el número 46 de 1952, sobre estafa, recibirle declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento que, de no comparecer,

será declarado rebelde, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo, ruego y encargo a todas las autoridades, tanto civiles como militares, y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca y captura de expresado sujeto, poniéndole a disposición [de este Juzgado, caso de ser habido, a las resultas del precitado sumario.

Dado en Roa 27 de marzo de 1954.—Ramón Redondo Araoz.—El Secretario, J. Bautista Poncela.

ANUNCIOS OFICIALES

DISTRITO FORESTAL DE BURGOS

Amojonamiento del monte número 68

Habiendo sido aprobada por la Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial, en 20 de marzo de 1954, la práctica de la operación del amojonamiento del monte número 68 del Catálogo de los de utilidad pública, denominado «El Mazo», de la pertenencia de Quintanaopio, por el presente anuncio se hace saber que la operación de replanteo del deslinde, previa la colocación de los hitos, maestros reglamentarios, tendrá lugar el día 21 de junio del corriente año y será llevada a cabo por el Ingeniero encargado de la 3.ª Sección de este Distrito, D. Carlos de Juan Díaz. Esta operación dará comienzo a las diez de la mañana de dicho día en el punto más al Norte, conocido como punto de unión de las jurisdicciones de Ojeda y Quintanaopio y denominado «Torca del Val».

Lo que se hace público para conocimiento de la Entidad propietaria del monte y de los propietarios colindantes y de enclavados que tuvieren intervención en el deslinde, para que puedan concurrir a dicha operación de replanteo, todo ello en cumplimiento de los artículos 22 y 38 del Reglamento de 17 de

mayo de 1865 para la ejecución de la Ley de 24 de mayo de 1863.

Burgos, 6 de abril de 1954.—El Ingeniero Jefe, Antonio María Giménez Rico.

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

El Excmo. Ayuntamiento, en la sesión celebrada el día 26 del mes de marzo del año en curso, acordó dejar sin efecto la subasta de los solares números 2 y 3 de la parcelación de la zona de los Vadillos, anunciada para el día 17 del actual.

Burgos 7 de abril de 1954.—El Alcalde.

Alcaldía de Huerta de Arriba

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de Contratación Municipal de 9 de enero de 1953 y el 312 de la Ley de Régimen Local de 16 de diciembre de 1950, se hace público que el Ayuntamiento de esta villa, en sesión celebrada con fecha 4 de abril, aprobó el pliego de condiciones confeccionado para llevar a efecto la construcción, mediante subasta pública, del Centro Rural de Higiene y vivienda para el señor Médico.

Durante el plazo de ocho días podrá ser aquel examinado y presentar las reclamaciones que se estimen justas.

Huerta de Arriba, 3 de abril de 1954.—El Alcalde, Martín Pérez.

Alcaldía de Gastrillo de Murcia

El Ayuntamiento de esta villa tiene acordado imponer el 25 por 100 de recargo municipal sobre la contribución industrial, y aprobar las Ordenanzas para la exacción de los arbitrios del 17 por 100 sobre la contribución urbana; 8'96 por 100 sobre la riqueza rústica y pecuaria; impuesto sobre industrias callejeras y ambulantes; sobre rodaje por las vías municipales, y para la participación del 10 por 100 en

el arbitrio sobre la riqueza provincial.

Y con el fin de que puedan ser examinadas por cuantos lo deseen y puedan presentarse las reclamaciones pertinentes, quedan expuestas al público por término de quince días, durante los cuales pueden ser presentadas las que se produzcan, no admitiéndose las que se interpongan fuera de dicho plazo.

Castrillo de Murcia, 3 de abril de 1954.—El Alcalde, P. O., Pedro Valdemoro.

Alcaldía de Villangómez

Formado y aprobado por este Ayuntamiento el padrón de arbitrios municipales para el año 1954, el mismo se expone al público por el plazo de quince días, a partir de la publicación del presente en el B. O. de la provincia, durante el cual los interesados pueden presentar las reclamaciones que estimen pertinentes, advirtiéndose que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna.

Villangómez, 6 de abril de 1954. El Alcalde, C. Barriuso.

Ayuntamiento de Valdelateja

Aprobadas por este Ayuntamiento de mi presidencia las ordenanzas fiscales que regulan la percepción del arbitrio sobre la contribución rústica-pecuaria, urbana e industrial, según previenen los artículos 15, 20 y 27 del Decreto de 18 de diciembre de 1953, con tipos máximos en ellos establecidos, se hallan expuestas al público por término de 15 días hábiles en la Secretaría municipal, durante los cuales pueden ser libremente examinadas y hacer cuantas reclamaciones se consideren convenientes, teniendo en cuenta que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Valdelateja, 2 de abril de 1954. El Alcalde, Constantino Hidalgo.

Alcaldía de Cabia

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1954, queda ex-

puesto al público por término de 15 días hábiles, a partir de la publicación del presente anuncio en el B. O. de la provincia, durante los cuales podrán ser presentadas cuantas reclamaciones estimen oportunas contra el mismo, de acuerdo a cuanto previene el artículo 656 y siguientes de la vigente Ley de Régimen Local, advirtiéndose a los interesados que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Cabia, 18 de marzo de 1954.—El Alcalde, Francisco Palacios.

Igual anuncio hacen los Alcaldes de Albillos, Espinosa de Cervera, Castrillo de Murcia, Villaescusa la Sombria y Puentedura.

Ayuntamiento de Pesquera de Ebro

Aprobadas por este Ayuntamiento de mi presidencia las Ordenanzas fiscales que regulan la percepción del arbitrio sobre la contribución rústica precuaria, urbana e industrial, según previenen los artículos 15, 20 y 27 del Decreto de 18 de diciembre de 1953, con los tipos máximos en ellos establecidos, se hallan expuestas al público por término de 15 días hábiles en la Secretaría municipal, durante los cuales pueden ser examinadas libremente y hacer cuantas reclamaciones se consideren convenientes, teniendo en cuenta que transcurrido dicho plazo no se admitirá ninguna.

Pesquera de Ebro, 2 de abril de 1954.—El Alcalde, Francisco Valdivielso.

Ayuntamiento de Pedrosa del Príncipe

Aprobadas por el Ayuntamiento de mi presidencia las Ordenanzas fiscales que regulan la percepción de los arbitrios sobre la contribución rústica en su 8 por 100, urbana en su 17,20 por 100, y aumento de industrial hasta el 25 por 100, tipos máximos de imposición establecidos por la Ley, se hallan expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por

término de quince días hábiles, con el fin de que puedan examinarse y presentarse las reclamaciones que se consideren justas.

Pedrosa del Príncipe, 31 de enero de 1954.—El Alcalde, M. Escrivano.

Anuncios Particulares

Alcaldía de Regumiel de la Sierra

Anuncio de subasta

Debidamente autorizada por la Jefatura del Distrito Forestal de Burgos, en el vigésimo día hábil, contado desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el B. O. de la provincia, tendrá lugar en la Casa Ayuntamiento, a las doce horas de su mañana, la celebración de la siguiente subasta pública extraordinaria:

4.080 pinos secos o derribados, marcados y numerados, con un volumen en pie, rollo y corteza de 1.328'490 metros cúbicos de madera y 300 metros cúbicos de leña de sus copas, mediante subasta pública extraordinaria, del monte «El Pinar», número 213 del catálogo de los de utilidad pública de la provincia, perteneciente a este Municipio, mediante el tipo de tasación de 356.929'14 pesetas y precio índice de 446.161'42 pesetas.

La subasta será presidida por el señor Alcalde o Concejal en quien delegue, con asistencia de un funcionario de Montes y Secretario de la Corporación, que dará fe del acto, y se celebrará con sujeción a las condiciones del pliego publicado en el «Boletín Oficial» de esta provincia, número 231, de 16 de octubre último, Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, y demás preceptos contenidos en la vigente Ley de Régimen Local, en sus artículos 313 y 314.

Los pliegos de condiciones económicas de este Ayuntamiento y administrativas generales y facultativas del Distrito Forestal, estarán

de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para que puedan ser examinados por cuantas personas a quienes interesen.

Las proposiciones para tomar parte en la subasta deberán presentarse en pliego cerrado y lacrado en la Secretaría del Ayuntamiento, reintegradas con póliza de 4'70 pesetas, y serán admitidas hasta el último día hábil anterior al señalado para la misma, debiendo ir acompañadas del resguardo acreditativo de haberse ingresado en la Depositaria Municipal el importe del 5 por 100 de la tasación de la subasta, que será elevado al 10 por 100 en caso de adjudicación definitiva.

Serán de cuenta del adjudicatario los anuncios, reintegros del expediente, Derechos Reales y demás obligaciones que pudieran dimanar de dicha subasta, entre ellas la de entrega del correspondiente cupo de traviesas, si hubiere lugar.

Para el bastanteo de poderes se designa al Letrado de Salas de los Infantes, don Emilio García de Abajo.

Regumiel de la Sierra, a 5 de abril de 1954.—El Alcalde, V. Chiscote.

Alcaldía de Peral de Arlanza

En virtud del acuerdo tomado por este Ayuntamiento y con las formalidades que señala la Ley de Régimen Local y Reglamento de Contratación Municipal, se saca a pública subasta la ejecución del proyecto de construcción de la «Casa Ayuntamiento» de Peral de Arlanza.

La subasta se realizará en esta Casa Consistorial el día 29 del corriente mes, a las 10 de su mañana, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia de los señores de Corporación y Secretario del Ayuntamiento que dará fe del acto, en la forma prevenida en el artículo 318 de la Ley de Régimen Local.

Las proposiciones se presentarán en Secretaría Municipal, durante el plazo que medie desde el día que se

publique este anuncio en el «Boletín Oficial» de la Provincia hasta el anterior al de la subasta, reintegradas con afreglo a la Ley del Timbre, bajos obre cerrado a satisfacción del licitador, y en sobre separado el resguardo de haber constituido el depósito provisional de 3.500 pesetas, así como los documentos correspondientes a la Leyes Sociales, incompatibilidades, contribución industrial, etc., etc.

La fianza definitiva será el 6 por 100 del importe del remate y el tipo de contrata es de 175.932,09 pesetas.

El adjudicatario deberá comenzar las obras dentro de los diez días siguientes al de la notificación de adjudicación definitiva y dejarlas terminadas en el plazo de seis meses a partir del comienzo de las mismas; el importe de la subasta será satisfecho al rematante mediante obra ejecutada y con certificación del Arquitecto Director.

Caso de no haber postor, la segunda subasta se celebrará a los dos días siguientes hábiles de la celebración de la primera, a la misma hora y lugar y por el mismo precio y condiciones estipuladas.

De quedar desierta esta segunda subasta, el Ayuntamiento contratará el servicio en la forma dispuesta por la letra d) del número primero del artículo 311 de la Ley de Régimen Local.

Los gastos de este anuncio y cuantos otros se ocasionen con la formalización del correspondiente contrato, serán de cuenta del adjudicatario. Los pliegos de condiciones técnicas, planos, proyectos y demás antecedentes pueden ser examinados en la Secretaría Municipal todos los días laborables hasta el de la terminación del plazo de la presentación de pliegos.

La Corporación se reserva el derecho de aceptar la proposición que le ofrezca mayores garantías, pudiendo incluso rechazarlas todas y elegir, previos los informes que considere oportunos, la que estime más

conveniente, sin limitación de ninguna clase y con la potestad absoluta de declararla desierta si así lo creyera oportuno.

Cuanto no queda precisado en el articulado de los pliegos de condiciones, se regirá por la vigente Ley de Régimen Local y Reglamento de Contratación aplicable en la materia, siempre que no perjudique los intereses del Municipio.

La proposición se ajustará al modelo siguiente:

D..... vecino de..... con domicilio en enterado del anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos núm. ... de ... de ... de 1954 y de las condiciones y requisitos que se exigen para adjudicar la subasta de las obras de construcción de una Casa «Ayuntamiento» en Peral de Arlanza, por un presupuesto de contrata de 17.5932,09 pesetas, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las citadas obras con sujeción estricta a los pliegos de condiciones, por la cantidad de pesetas (en letra).

Fecha y firma del proponente.

Peral de Arlanza, a 3 de abril de 1954.—El Alcalde, Herminio Rodríguez Gento.

Junta vecinal de Extramiana

El día 13 del corriente mes y hora de las doce se procederá en este pueblo a la subasta, por tercera vez, de los aprovechamientos de 6.666 pinos a resinar, procedentes del monte «San Román», número 467, bajo el tipo de tasación de 20.997'90 pesetas, un 25 por 100 menos que en las subastas publicadas en el B. O. del 20 de febrero del corriente año, y las condiciones publicadas en dicho «Boletín Oficial».

Los gastos anejos a esta subasta serán de cuenta del rematante.

Extramiana, 5 de abril de 1954. El Alcalde, P. O., Leovigildo Fernández Cuesta.